

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL AUTÓNOMO
RESOLUCIÓN N° 011–2025–TENA- PEG2026/PPPP
FE DE ERRATAS

El **Tribunal Electoral Nacional Autónomo**, en ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de garantizar la precisión y corrección formal de sus actos resolutiveos, emite la presente **Fe de Erratas**, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante las **Resoluciones N° 009–2025–TENA/PPPP** y **N° 010–2025–TENA/PPPP**, ambas de fecha 24 de octubre de 2025, se expidieron pronunciamientos por este Tribunal Electoral Nacional Autónomo, los cuales fueron debidamente publicados;

Que, con posterioridad a su publicación, se ha advertido la existencia de errores materiales en la nomenclatura consignada en el encabezado de ambas resoluciones, los cuales no alteran el fondo, contenido ni efectos jurídicos de los actos emitidos;

Que, siendo procedente la corrección de tales errores materiales, conforme a las reglas de técnica normativa y al principio de transparencia administrativa, corresponde emitir la presente Fe de Erratas para efectos de enmendar dichas inexactitudes y garantizar la concordancia formal de los documentos resolutiveos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER. – RECTIFICAR el error material en la nomenclatura de la resolución.

En la Resolución N° 009–2025–TENA/PPPP , de fecha 24 de octubre de 2025	
DICE	DEBE DECIR
<i>Resolución N° 009–2025–TENA/PPPP</i>	<i>Resolución N° 009–2025– TENA- PEG2026/PPPP</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material en la nomenclatura de la resolución.

En la Resolución N° 010–2025–TENA/PPPP , de fecha 24 de octubre de 2025	
DICE	DEBE DECIR
<i>Resolución N° 010–2025–TENA/PPPP</i>	<i>Resolución N° 010–2025– TENA- PEG2026/PPPP</i>

DISPÓNESE:

1. La publicación de la presente **Fe de Erratas** en los medios oficiales correspondientes.
2. La incorporación de esta corrección en los expedientes administrativos relacionados, dejándose constancia en los registros institucionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lima, 25 de octubre de 2025

SS.

MONTEZA FUENTES

CARRANZA CIEZA

CASADO MENDOZA